

VISTOS:

El Informe N° D000093-2026-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO de la Unidad Territorial de LORETO, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° D000263-2026-MIDIS/PAIS-UA-CA-CSFL del Responsable del Seguimiento y Control de Flota Vehicular de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 12 de febrero del 2026; el Proveído N° 007138-2026--MIDIS/PAIS-UA-CA de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 12 de febrero del 2026; el Proveído N° D002405-2026-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de fecha 12 de febrero del 2026; el Informe N° D000165-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de la Coordinación de Abastecimientos de fecha 13 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone los procedimientos y alcances que se deben tener en cuenta para el uso de recursos bajo la modalidad de Encargos otorgados al personal de la Institución, los mismos que deben regularse mediante Resolución de la Unidad de Administración o de quien haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el “Encargo” puede efectuarse para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, ii) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, iii) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, iv) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS), en la cual se establecen los procedimientos administrativos para otorgar, ejecutar y rendir cuenta de los Fondos que, bajo la modalidad de “Encargos” se entrega al personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó su versión 2;

Que, el numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS señala que: *“La Solicitud de Fondo de Encargo tendrá como responsable de su ejecución a el/la Ejecutivo/a o Coordinador/a de la Unidad Solicitante.”*

Que el numeral 5.1.4 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS señala que:

“(…)

El monto otorgado en calidad de Fondo por Encargo, previo Informe de la Coordinación de Abastecimiento, podrá utilizarse en los siguientes supuestos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- b) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.*
- d) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- e) Otras que por su naturaleza lo requieran.*

(…)”

Que, mediante Informe N°D000093-2026-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO la Unidad Territorial de LORETO, solicita viabilizar la autorización de fondos por encargo para la adquisición de combustible para 25 generadores eléctricos para 25 tambos de la unidad territorial de LORETO, señalando en su informe que: *“... la necesidad de viabilizar el fondo por encargo interno para la adquisición de 980 galones de combustible se sustenta en la urgencia de garantizar la operatividad de los generadores en la Unidad Territorial Loreto, cuya ubicación en zonas de extrema dispersión geográfica y difícil acceso fluvial imposibilita el uso de mecanismos de compra ordinarios, debido a que los proveedores locales solo aceptan pagos en efectivo y directo contra entrega.”*;

Que, la Unidad Territorial de LORETO adjunta a su informe el Formato N° 01 solicitud de otorgamiento de encargo **N° 04-2026/MIDIS/PNPAIS-UT LORETO, de fecha 10 de febrero del 2026** solicitando Fondo por Encargo para la adquisición de combustible para 25 generadores eléctricos para 25 Tambos adscritos a la Unidad Territorial LORETO, cuyo



periodo de ejecución será del 17 de febrero del 2026 al 23 de febrero del 2026, siendo el responsable del encargo el Sr. **ANDY GEORGE PEREZ VASQUEZ**;

Que, con el Informe N° 000263-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA-CSFL, el Responsable del Seguimiento y Control de Flota Vehicular de la Coordinación de Abastecimiento informa a su Coordinador que, mediante informe N° D000093-2026-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO, la unidad territorial de LORETO solicita el fondo para solventar gastos relacionados a la adquisición de combustible para 25 generadores eléctricos para 25 TAMBOS y mantener la operatividad de los eléctricos, que en el cuadro anexo N° 01 que los Tambos de la Unidad territorial no cuentan con Kit Fotovoltaico y dependen al 100% de generador eléctrico, en el cuadro N° 02 y 03 indica el requerimiento que se ha realizado en el primer tramo, tanto en el año 2025 como en el año 2026, concluyendo que:

“(…)

- *Se valida el requerimiento de la Unidad Territorial de LORETO, señalado en el INFORME N° D00093-2026-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO a fin de atender lo solicitado en el informe mencionado, respecto del abastecimiento de combustible para generadores PRIMER TRAMO.*
- *En relación con lo requerido por la UT LORETO, se considera que las cantidades solicitadas de combustible requeridas en el INFORME N° D00093-2026-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO están acorde a sus necesidades institucionales.*

“(…)”

Que, la Coordinación de Abastecimiento con *Proveído N° D007138-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA* solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto apruebe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1079-2026,

Que, en atención a la solicitud descrita en el párrafo precedente, con el *Proveído N° D002405-2026-MIDIS/PNPAIS-UPP*, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 1079-2026, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el tercer considerando;

Que, a través del Informe N°D000165-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento emite opinión favorable para el otorgamiento del Fondo por Encargo solicitado, para la adquisición de combustible, respecto del cual, no es posible efectuar acuerdos comerciales por el procedimiento ordinario empleado para las contrataciones menores a 8UIT'S, debido a que las políticas de venta de los proveedores se realizan al contado y pago directo contra entrega, asimismo, por las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local por la lejanía del mercado disponible para la atención de las necesidades determinadas, debiendo utilizarse por eficiencia, procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución conforme lo regula el literal c) del numeral 5.1.4. del citado Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS;

Que, la Coordinación de Abastecimiento, señala en su informe que, el Sr. ANDY GEORGE PEREZ VASQUEZ se desempeña en el cargo de Monitor Regional, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y que a la fecha NO tiene



rendiciones pendientes, por lo que resulta viable otorgar el fondo por encargo por el importe de S/ 27,585.00 (veintisiete mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), para la adquisición de combustible para 25 generadores eléctricos de 25 tambos de la unidad territorial de LORETO, correspondiente al periodo de ejecución comprendido del 17 de febrero al 23 de febrero del 2026.

Que, asimismo conforme al numeral 5.3.3.2. del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS, la presentación de la rendición de cuentas a la Coordinación de Contabilidad no deberá exceder los tres (03) días hábiles después de concluido el periodo materia del encargo y no procede rendiciones de cuentas en forma parcial.

De conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE y actualizado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE; y en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" y contando, en señal de conformidad, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** bajo la modalidad de Fondo por Encargo, el importe de S/ 27,585.00 (veintisiete mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor del Sr. **ANDY GEORGE PEREZ VASQUEZ** para la "Adquisición de combustible para 25 generadores eléctricos para 25 tambos de la unidad territorial de LORETO, el cual tendrá un periodo de ejecución del 17 de febrero al 23 de febrero del 2026, según los siguientes detalles:

Detalles de bienes y/o servicios objeto del Encargo solicitado:

	META	Clasificador de Gasto	Nombre de bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Monto (S/)
1	64	2.3.1.3.1.1	GASOLINA REGULAR X GALON	Unidad	860.00	27,585.00
Total						27,585.00

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Sr. **ANDY GEORGE PEREZ VASQUEZ** presente la rendición de cuenta en el plazo de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR** a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.



Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración, ingrese la presente resolución en el archivo y que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notifique a la Unidad Territorial de LORETO, a la Coordinación de Contabilidad, a la Coordinación de Tesorería y al responsable del encargo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º. – ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTLORE20260000242

